



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos

La Plata, 4 de septiembre de 2019

Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos

VISTO la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, el Decreto Nacional N° 1374/11, la Ley de Educación Provincial N° 13.688, la Resolución RECFC-2017-2343 RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que el carácter pedagógico de estas prácticas se fundamenta en el Artículo 29 de la Ley 13.688;

Que la RECFC-2017-2343 RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE determina que las Prácticas Formativas en Ambientes de Trabajo asumen dos modalidades, Prácticas Profesionalizantes y Pasantías Educativas;

Que las actividades educativas que se realizan en ambientes socioproductivos son prácticas enriquecedoras para la inserción laboral y profesional de los futuros egresados;

Que las actividades educativas mencionadas forman estudiantes comprometidos y valorizan la cultura del trabajo, como asimismo la formación continua;

Que es un objetivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo proponer políticas públicas que articulen la educación, el trabajo y la producción;

Que para cumplir dicho fin se deben instrumentar los mecanismos necesarios para que todos los estudiantes de la provincia de Buenos Aires puedan acceder a Prácticas Formativas en Ambientes de Trabajo;

Que es necesario que la implementación de las Prácticas Formativas en Ambientes de Trabajo adquiera nuevos formatos;

Por ello:

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL
Y EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

DISPONEN

ARTÍCULO 1°: Aprobar las “Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos”, definidas en el Anexo IF-2019-29972439-GDEBA-CPEYTDGCYE, que forma parte integrante de la presente Disposición y consta de tres (3) páginas.

ARTÍCULO 2°: Determinar el Circuito Administrativo de Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos que como Anexo IF-2019-29973338-GDEBA-CPEYTDGCYE, forma parte integrante de la presente Disposición y consta de tres (3) páginas.

ARTÍCULO 3°: Implementar el sistema de “Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos” para estudiantes de educación secundaria a partir de los 16 años de edad.

ARTÍCULO 4°: Determinar que las “Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos” son Prácticas Formativas en Ambientes de Trabajo que realizan estudiantes secundarios a partir de los 16 años, en Instituciones Oferentes, bajo la coordinación y responsabilidad de la Institución Educativa a la que pertenecen, que se realizan en contraturno y en forma externa a la Institución Educativa, acorde a lo estipulado en la RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 5°: Estipular que las “Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos”, son de carácter optativo y tendrán una duración máxima de 8 semanas, con la posibilidad de extensión de las mismas por un período de 4 semanas, no pudiendo en ningún caso superar 3 horas diarias y 15 semanales.

ARTÍCULO 6°: Las Instituciones Oferentes de Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos:

- Podrán adherirse al sistema en forma voluntaria.
- Deberán cumplimentar los requisitos establecidos para Instituciones Oferentes consignados en la RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE.
- Se adecuarán al circuito administrativo establecido en la RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE y ratificado por la presente Disposición.
- Podrán otorgar una asignación estímulo a los estudiantes practicantes.
- Las Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos son una extensión de las actividades educativas en ambientes de trabajo, por lo tanto los seguros de responsabilidad civil se enmarcan en el artículo 13 de la RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE.
- Garantizarán que los estudiantes practicantes tengan los mismos beneficios con los que cuenta su personal (comedor, transporte, refrigerios, uniforme, etc).

ARTÍCULO 7°: Las Instituciones Educativas de Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos:

- Destinarán un docente encargado de las Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos.
- Realizarán un plan o proyecto de Experiencia Educativa en Ámbitos Socioproductivos.
- Cumplimentarán los requisitos establecidos para Instituciones Educativas consignados en la RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE.
- Se adecuarán al circuito administrativo establecido en la RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE y ratificado por la presente Disposición.

ARTÍCULO 8°: Las Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos no generan vínculo laboral alguno para la Institución Oferente.

ARTÍCULO 9°: Si una Institución Oferente no respetara el plazo máximo de extensión de las Experiencias Educativas en Ámbitos Socioproductivos, se ajustará a la normativa vigente de Pasantías Educativas de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional N° 26427/09, Decreto Nacional N° 1343/11 y Resolución de la DGCyE 2343/17, como así también las medidas sancionatorias que interponga el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 10°: La presente disposición será refrendada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Educación y Trabajo, la Directora Provincial de Educación Técnico Profesional, la Directora de Educación Secundaria, el Director de Educación Especial y el Director de Educación de Gestión Privada.

ARTÍCULO 11°: Registrar esta disposición y notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

